

DECRETO No. 090
(**03 ABR 2023**)

**POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE
DISTRITAL**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA
MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que
le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, de igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1996, establece que son faltas temporales del alcalde: *"a. Las vacaciones; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Las licencias; d. La incapacidad; e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o pena; f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso – Administrativa; g. La ausencia forzada e involuntaria."*

Que la doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Secretaría General, a partir del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), el disfrute de cuatro (4) días de las vacaciones que tiene pendiente, correspondientes al período comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020) y el primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021) y tres (3) días de las vacaciones causadas correspondientes al período comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021) y el primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022)

Que mediante Resolución No. de 134 del 31 de marzo de 2023 proferida por la Secretaría General, se le concedió siete (7) días de vacaciones, a partir del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), hasta el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

Que el cargo del cual es titular la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, al quedar en vacancia temporal, puede ser provisto bajo la figura del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, hasta que dure la ausencia de la funcionaria.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1996, determina: *"Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios."*

DECRETO No. 090
(03 ABR 2023)

**POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE
DISTRITAL**

Que para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el Alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, se informará al Gobernador del Departamento y al Ministro del Interior, según lo dispone el artículo 114 de la Ley 136 de 1994

Que durante el lapso que estará la Alcaldesa por fuera de la ciudad deberán ejercerse transitoriamente las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

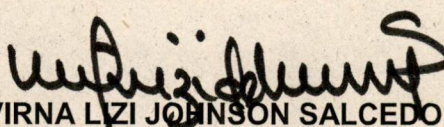
ARTICULO PRIMERO. Encargar de las funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta, durante las vacaciones concedidas a la Alcaldesa por los días comprendidos entre el cuatro (4) y el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), inclusive, al funcionario público **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.696.346, expedida en Barranquilla sin perjuicio de que continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 de la Secretaría de Gobierno, mientras permanezca fuera de la ciudad la Alcaldesa Distrital.

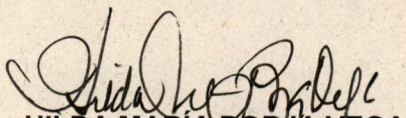
ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, a la Gobernación del Magdalena, a Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

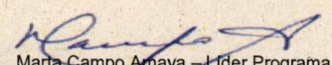
ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día martes cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 03 ABR 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: 
Marta Campo Amaya – Líder Programa
Dirección Capital Humano